Puerto Madryn, de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde disponer, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, el libramiento de INODI al Juzgado Laboral N° 2, a fin de solicitar corra vista de los autos caratulados " **<PER_1> c/ <ANONIMIZAR_1> . s/ Accidente de Trabajo (Sistémico)" (Expte. N° 10037/24)**.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. DISPONER se **requiera** al Juzgado Laboral N° 2 corra vista de los autos caratulados " **<PER_1> <ANONIMIZAR_1> . s/ Accidente de Trabajo (Sistémico)" (Expte. N° 10037/24)**. A tal fin líbrese INODI por Secretaría.

2. REGISTRESE, notifíquese.

REGISTRADA BAJO N° /26 SIL

Documento anonimizado por AymurAI